

GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE ISAPRES

Adquisiciones y Serv. Generales
PRG/EPV/LAD/FIS/pnr

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
INMUEBLE ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE
ISAPRES Y EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA
S.A.,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 506

SANTIAGO, 24 JUN 2003

VISTOS: estos antecedentes; el contrato de arrendamiento suscrito entre la Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional y Euroamerica Seguros de Vida S.A., por el periodo 1° de julio de 2003 hasta el 30 de junio de 2006; lo dispuesto en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 71, del 11/03/2003, del Ministerio de Salud y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 10 letra c) de la Ley 18.933, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1° **APRUEBASE** el contrato de arrendamiento de la oficina 403, ubicada en Antonio Varas N° 979, Edificio Torre de Negocios Euroamerica, Temuco, celebrado entre la Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional y Euroamerica Seguros de Vida S.A., Rut N° 99.279.000-8, por el periodo 1° de julio de 2003 hasta el 30 de junio de 2006, el cual se entiende pasa a formar parte integrante de esta Resolución para todos los efectos legales.

2° **IMPÚTESE** el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta Institución.

17-010

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. MANUEL INOSTROZA PALMA
SUPERINTENDENTE DE ISAPRES

DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Servicios Generales
- Agencia Zonal
- Oficina de Partes

APRUEBA RENOVAÇÃO
AUTOMÁTICA Y AUTORIZA PAGO DE
RENTA DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE
EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA
S.A. Y LA SUPERINTENDENCIA DE
SALUD, POR LA OFICINA N° 403 Y LA
BODEGA N° 17 DE CALLE ANTONIO
VARAS N° 979, TEMUCO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 128

SANTIAGO, 29 ENE 2021

VISTO: lo dispuesto en la Ley N° 21.289 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2021; en el artículo 109, y demás normas pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta SS/N°653, del 3 de septiembre de 2020, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta RA 882/106, del 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Salud, que nombra a la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 506, de 24 de junio de 2003, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 9 de julio del mismo año, entre Euroamérica Seguros de Vida S.A., y Superintendencia de Isapres, hoy Superintendencia de Salud.

2° Que, con fecha 7 de julio de 2011, mediante Resolución Exenta N° 1247, de fecha 4 de agosto de 2011, se aprueba modificación al contrato señalado en el considerando primero, en que las partes acordaron excluir el uso del estacionamiento, fijando una nueva renta mensual equivalente a UF 18,3 y que, transcurrida la prórroga que vence el 30 de julio de 2012, tanto la arrendadora como la arrendataria estarán facultadas para poner término al contrato en cualquier momento, debiendo en todo caso dar un aviso con 180 días de anticipación.

3° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución /Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
624/2007	1 de julio de 2007	30 de junio de 2008
940/2008	1 de julio de 2008	30 de junio de 2009
1344/2009	1 de julio de 2009	30 de junio de 2010
885/2010	1 de julio de 2010	30 de junio de 2011
1247/2011	1 de julio de 2011	30 de junio de 2012

1027/2012	1 de julio de 2012	30 de junio de 2013
838/2013	1 de julio de 2013	30 de junio de 2014
712/2014	1 de julio de 2014	30 de junio de 2015
787/2015	1 de julio de 2015	30 de junio de 2016
536/2016	1 de julio de 2016	30 de junio de 2017
1072/2017	1 de julio de 2017	30 de junio de 2018
298/2018	1 de julio de 2018	30 de junio de 2019
359/2019	1 de julio de 2019	30 de junio de 2020
334/2020	1 de julio de 2019	30 de junio de 2021

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo se debe tener por renovado en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que la Superintendencia de Salud, requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región de la Araucanía, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 9 de julio de 2003 y modificado por Instrumento de 7 de julio de 2011, entre **EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A., RUT N° 99.279.000-8** y esta Superintendencia, por la oficina N° 403 y la bodega N° 17, de calle Antonio Varas N°979, de la ciudad de Temuco, por el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.**

2° AUTORIZÁSE el pago de la renta mensual de arrendamiento, correspondiente al inmueble ya individualizado, en la suma de **UF 18,3 (dieciocho coma tres Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"Por orden del Superintendente"



RODRIGO SIERRA CONTRERAS
JEFE DEPARTAMENTO
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de la Araucanía
- Oficina de Partes
- Manuel Carreño, Euroamérica Av. Apoquindo 3885 Piso 21, Las Condes.

APRUEBA RENOVACIÓN
AUTOMÁTICA Y AUTORIZA PAGO DE
RENTA DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE
EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA
S.A. Y LA SUPERINTENDENCIA DE
SALUD, POR LA OFICINA N° 403 Y LA
BODEGA N° 17 DE CALLE ANTONIO
VARAS N° 979, TEMUCO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 678

SANTIAGO, 24 MAY 2022

VISTO: lo dispuesto en la Ley N° 21.395 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2022; en el artículo 109, y demás normas pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular N°11, de 4 de marzo de 2022, que establece instrucciones específicas sobre bienes y servicios y arriendo de inmuebles, de la Dirección de Presupuestos; en el Oficio Presidencial. N°4, de 25 de marzo de 2022, que instruye sobre buen uso de los recursos fiscales; el D.A. afecto N° 17, de 22 de abril de 2022 que designa como Superintendente de Salud a la persona que indica, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 506, de 24 de junio de 2003, se aprobó el contrato de arrendamiento de inmueble, suscrito con fecha 9 de julio del mismo año, entre Euroamerica Seguros de Vida S.A., y Superintendencia de Isapres, hoy Superintendencia de Salud.

2° Que, con fecha 7 de julio de 2011, mediante Resolución Exenta N° 1247, de fecha 4 de agosto de 2011, se aprueba modificación al contrato señalado en el considerando primero, en que las partes acordaron excluir el uso del estacionamiento, fijando una nueva renta mensual equivalente a UF 18,3 y que, transcurrida la prórroga que vence el 30 de julio de 2012, el contrato se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna las partes manifiesta su voluntad de ponerle término en cualquier momento, debiendo en todo caso dar un aviso con 180 días de anticipación.

3° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución /Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
624/2007	1 de julio de 2007	30 de junio de 2008
940/2008	1 de julio de 2008	30 de junio de 2009
1344/2009	1 de julio de 2009	30 de junio de 2010
885/2010	1 de julio de 2010	30 de junio de 2011
1247/2011	1 de julio de 2011	30 de junio de 2012
1027/2012	1 de julio de 2012	30 de junio de 2013
838/2013	1 de julio de 2013	30 de junio de 2014
712/2014	1 de julio de 2014	30 de junio de 2015
787/2015	1 de julio de 2015	30 de junio de 2016
536/2016	1 de julio de 2016	30 de junio de 2017
1072/2017	1 de julio de 2017	30 de junio de 2018
298/2018	1 de julio de 2018	30 de junio de 2019
359/2019	1 de julio de 2019	30 de junio de 2020
334/2020	1 de julio de 2019	30 de junio de 2021
128/2021	1 de julio de 2020	30 de junio de 2022

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo, se debe tener por renovado en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que la Superintendencia de Salud, requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región de la Araucanía, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 9 de julio de 2003 y modificado por Instrumento de 7 de julio de 2011, entre **EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A., RUT N° 99.279.000-8** y esta Superintendencia, por la oficina N° 403 y la bodega N° 17, de calle Antonio Varas N°979, de la ciudad de Temuco, por el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023**.

2° **AUTORIZÁSE** el pago de la renta mensual de arrendamiento, correspondiente al inmueble ya individualizado, en la suma de **UF 18,3 (dieciocho comas tres Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° **Impútese** el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. VÍCTOR TORRES JELDES
SUPERINTENDENTE DE SALUD

RSC/FPV/CCM/dnp
DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de la Araucanía
- Oficina de Partes
- Manuel Carreño, Euroamerica Av. Apoquindo 3885 Piso 21, Las Condes.

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SUSCRITO ENTRE EUROAMERICA
SEGUROS DE VIDA S.A. Y LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA
OFICINA N° 403 Y LA BODEGA N° 17 DE
CALLE ANTONIO VARAS N° 979,
TEMUCO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 560

SANTIAGO, 07 JUN. 2023

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.516 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2023; en el artículo 109, y demás normas pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°7 de 2019 y 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular N° 4, de 1 de febrero de 2023, de la Dirección de Presupuestos; el Oficio Circular N°12, de 17 de febrero de 2023, que establece instrucciones específicas sobre la Ley de presupuesto N°21.516, de la Dirección de Presupuestos; en el Oficio Presidencial N°001, de 18 de abril de 2023, que instruye sobre buen uso de los recursos fiscales; el Decreto Afecto N° 17, de 22 de abril de 2022 que designa como Superintendente de Salud a la persona que indica, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 506, de 24 de junio de 2003, se aprobó el contrato de arrendamiento de inmueble, suscrito con fecha 9 de julio del mismo año, entre Euroamerica Seguros de Vida S.A., y Superintendencia de Isapres, hoy Superintendencia de Salud.

2° Que, con fecha 7 de julio de 2011, mediante Resolución Exenta N° 1247, de fecha 4 de agosto de 2011, se aprueba modificación al contrato señalado en el considerando primero, en que las partes acordaron excluir el uso del estacionamiento, fijando una nueva renta mensual equivalente a UF 18,3 y que, transcurrida la prórroga que vence el 30 de julio de 2012, el contrato se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna las partes manifiesta su voluntad de ponerle término en cualquier momento, debiendo en todo caso dar un aviso con 180 días de anticipación.

3° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución / Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
940/2008	1 de julio de 2008	30 de junio de 2009
1344/2009	1 de julio de 2009	30 de junio de 2010
885/2010	1 de julio de 2010	30 de junio de 2011
1247/2011	1 de julio de 2011	30 de junio de 2012
1027/2012	1 de julio de 2012	30 de junio de 2013
838/2013	1 de julio de 2013	30 de junio de 2014
712/2014	1 de julio de 2014	30 de junio de 2015
787/2015	1 de julio de 2015	30 de junio de 2016
536/2016	1 de julio de 2016	30 de junio de 2017
1072/2017	1 de julio de 2017	30 de junio de 2018
298/2018	1 de julio de 2018	30 de junio de 2019
359/2019	1 de julio de 2019	30 de junio de 2020
334/2020	1 de julio de 2020	30 de junio de 2021
128/2021	1 de julio de 2021	30 de junio de 2022
678/2022	1 de julio de 2022	30 de junio de 2023

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo, se debe tener por renovado en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que la Superintendencia de Salud, requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región de la Araucanía, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

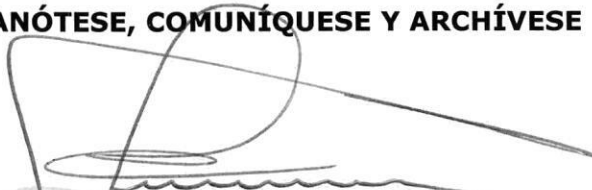
1° APRUÉBASE la renovación automática del contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 9 de julio de 2003 y modificado por Instrumento de 7 de julio de 2011, entre **EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A., RUT N° 99.279.000-8** y ésta Superintendencia, por la oficina N° 403 y la bodega N° 17, de calle Antonio Varas N°979, de la ciudad de Temuco, por el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.**

2° AUTORÍZASE el pago de la renta mensual de arrendamiento, correspondiente al inmueble ya individualizado, en la suma de **UF 18,3 (dieciocho comas tres Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DR. VÍCTOR TORRES JELDES
SUPERINTENDENTE DE SALUD



DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de la Araucanía
- Oficina de Partes
- Manuel Carreño, Euroamerica Av. Apoquindo 3885 Piso 21, Las Condes.

APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SUSCRITO ENTRE EUROAMERICA
SEGUROS DE VIDA S.A. Y LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA
OFICINA N° 403 Y LA BODEGA N° 17 DE
CALLE ANTONIO VARAS N° 979,
TEMUCO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 638
SANTIAGO, 27 MAY 2024

VISTO: lo dispuesto en la Ley N° 21.640 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2024; en el artículo 109, y demás normas pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°2.763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular N°11, de 4 de marzo de 2022, que establece instrucciones específicas sobre bienes y servicios y arriendo de inmuebles, de la Dirección de Presupuestos; en el Oficio Presidencial N°4, de 25 de marzo de 2022, que instruye sobre buen uso de los recursos fiscales; el Oficio Circular N° 14, de 29 de febrero de 2024 que establece instrucciones específicas; la Resolución Exenta RA 882/136, del 20 de julio de 2023, de la Superintendencia de Salud, que renueva nombramiento en el cargo de alta dirección pública, en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas; la Resolución Exenta SS/N°653, del 3 de septiembre de 2020, sobre delegación de facultades; y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 506, de 24 de junio de 2003, se aprobó el contrato de arrendamiento de inmueble, suscrito con fecha 9 de julio del mismo año, entre Euroamerica Seguros de Vida S.A., y la entonces Superintendencia de Isapres, hoy Superintendencia de Salud.

2° Que, con fecha 7 de julio de 2011, mediante Resolución Exenta N° 1247, de 4 de agosto de 2011, se aprobó modificación al contrato señalado en el considerando primero, en que las partes acordaron excluir el uso del estacionamiento, fijando una nueva renta mensual equivalente a UF 18,3 y que, transcurrida la prórroga que vencía el 30 de julio de 2012, el contrato pasaría a prorrogarse tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna las partes manifiesta su voluntad de ponerle término en cualquier momento, debiendo en todo caso dar un aviso con 180 días de anticipación.

3° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución /Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
940/2008	1 de julio de 2008	30 de junio de 2009
1344/2009	1 de julio de 2009	30 de junio de 2010
885/2010	1 de julio de 2010	30 de junio de 2011
1247/2011	1 de julio de 2011	30 de junio de 2012
1027/2012	1 de julio de 2012	30 de junio de 2013
838/2013	1 de julio de 2013	30 de junio de 2014
712/2014	1 de julio de 2014	30 de junio de 2015
787/2015	1 de julio de 2015	30 de junio de 2016
536/2016	1 de julio de 2016	30 de junio de 2017

1072/2017	1 de julio de 2017	30 de junio de 2018
298/2018	1 de julio de 2018	30 de junio de 2019
359/2019	1 de julio de 2019	30 de junio de 2020
334/2020	1 de julio de 2020	30 de junio de 2021
128/2021	1 de julio de 2021	30 de junio de 2022
678/2022	1 de julio de 2022	30 de junio de 2023
560/2023	1 de julio de 2023	30 de junio de 2024

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo, se debe tener por renovado en las mismas condiciones, por un nuevo período, toda vez que la Superintendencia de Salud requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región de la Araucanía, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 9 de julio de 2003 y modificado por instrumento de 7 de julio de 2011, entre **EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A., RUT N° 99.279.000-8** y la Superintendencia de Salud, por la Oficina N° 403 y la Bodega N° 17, de calle Antonio Varas N°979, de la ciudad de Temuco, por el período comprendido entre el **1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025**.

2° **AUTORIZÁSE** el pago de la renta mensual de arrendamiento, correspondiente al inmueble ya individualizado, en la suma de **UF 18,3 (dieciocho comas tres Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° **IMPÚTESE** el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO SIERRA CONTRERAS
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

FPV/RCR/jsa
(tt)

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de la Araucanía
- Oficina de Partes
- Manuel Carreño, Euroamerica Av. Apoquindo 3885 Piso 21, Las Condes.

SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

Subdepto de Finanzas y Contabilidad
JDC/RSC/FPV/CCM/eta
(TT)

APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE
EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A. Y LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA
OFICINA N° 403 Y LA BODEGA N° 17 DE
CALLE ANTONIO VARAS N° 979, TEMUCO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

649

SANTIAGO,

04 JUN 2025

VISTO: lo dispuesto en la Ley N°21.722 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2025; en el artículo 109, y demás normas pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°2.763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°36 de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular N°11, de 4 de marzo de 2022, que establece instrucciones específicas sobre bienes y servicios y arriendo de inmuebles, de la Dirección de Presupuestos; en el Oficio Presidencial N°001, de 22 de enero de 2024, que instruye sobre buen uso de los recursos fiscales; el Oficio Circular N° 14, de 29 de febrero de 2024 que establece instrucciones específicas; el Decreto Afecto N° 17, del 22 de abril de 2022, del Ministerio de Salud, que designa a la persona que se indica como Superintendente de Salud; y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 506, de 24 de junio de 2003, se aprobó el contrato de arrendamiento de inmueble suscrito con fecha 9 de julio del mismo año, entre Euroamerica Seguros de Vida S.A., y la entonces Superintendencia de Isapres, hoy Superintendencia de Salud, por la oficina y bodega ubicadas en calle Antonio Varas N°979, de la ciudad de Temuco.

2° Que, con fecha 7 de julio de 2011, mediante Resolución Exenta N° 1247, de 4 de agosto de 2011, se aprobó modificación al contrato señalado en el considerando primero, en que las partes acordaron excluir el uso del estacionamiento, fijando una nueva renta mensual equivalente a UF 18,3 y que, transcurrida la prórroga que vencía el 30 de julio de 2012, el contrato pasaría a prorrogarse tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna las partes manifiesta su voluntad de ponerle término en cualquier momento, debiendo en todo caso dar un aviso con 180 días de anticipación.

3° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución/Fecha	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
940/2008	1 de julio de 2008	30 de junio de 2009
1344/2009	1 de julio de 2009	30 de junio de 2010
885/2010	1 de julio de 2010	30 de junio de 2011
1247/2011	1 de julio de 2011	30 de junio de 2012
1027/2012	1 de julio de 2012	30 de junio de 2013
838/2013	1 de julio de 2013	30 de junio de 2014
712/2014	1 de julio de 2014	30 de junio de 2015
787/2015	1 de julio de 2015	30 de junio de 2016

Resolución/Fecha	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
536/2016	1 de julio de 2016	30 de junio de 2017
1072/2017	1 de julio de 2017	30 de junio de 2018
298/2018	1 de julio de 2018	30 de junio de 2019
359/2019	1 de julio de 2019	30 de junio de 2020
334/2020	1 de julio de 2020	30 de junio de 2021
128/2021	1 de julio de 2021	30 de junio de 2022
678/2022	1 de julio de 2022	30 de junio de 2023
560/2023	1 de julio de 2023	30 de junio de 2024
638/2024	1 de julio de 2024	30 de junio de 2025

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo, se debe tener por renovado en las mismas condiciones, por un nuevo período, toda vez que la Superintendencia de Salud requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región de la Araucanía, por consiguiente, dicto la siguiente:

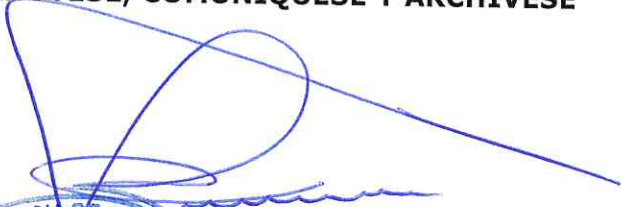
RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 9 de julio de 2003 y modificado por instrumento de 7 de julio de 2011, entre **EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A., RUT N° 99.279.000-8** y la Superintendencia de Salud, por la Oficina N° 403 y la Bodega N° 17, de calle Antonio Varas N°979, de la ciudad de Temuco, por el período comprendido entre el **1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026**.

2° **AUTORIZÁSE** el pago de la renta mensual de arrendamiento, correspondiente al inmueble ya individualizado, en la suma de **UF 18,3 (dieciocho coma tres Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° **IMPÚTESE** el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. VÍCTOR TORRES JELDES
SUPERINTENDENTE DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de la Araucanía
- Oficina de Partes
- Manuel Carreño, Euroamerica Av. Apoquindo 3885 Piso 21, Las Condes.

RSC/FPV/CCM/dnp
(tt)

APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SUSCRITO ENTRE EUROAMERICA
SEGUROS DE VIDA S.A. Y LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA
OFICINA N° 403 Y LA BODEGA N° 17 DE
CALLE ANTONIO VARAS N° 979,
TEMUCO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 742
SANTIAGO, 17 JUN 2026

VISTO: lo dispuesto en la Ley N°21.796 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2026; en el artículo 109, y demás normas pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Oficio Circular N°11, de 4 de marzo de 2022, que establece instrucciones específicas sobre bienes y servicios y arriendo de inmuebles, de la Dirección de Presupuestos; en el Oficio Presidencial N°001, de 22 de enero de 2024, que instruye sobre buen uso de los recursos fiscales; el Oficio Circular N°14, de 29 de febrero de 2024 que establece instrucciones específicas; el Decreto Afecto N°26, de 24 de marzo de 2026, del Ministerio de Salud, que designa a la persona que se indica como Superintendente de Salud;

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 506, de 24 de junio de 2003, se aprobó el contrato de arrendamiento de inmueble, suscrito con fecha 9 de julio del mismo año, entre Euroamerica Seguros de Vida S.A., y Superintendencia de Isapres, hoy Superintendencia de Salud, por la oficina N°403 y bodega N°17, ubicadas en calle Antonio Varas N°979, de la ciudad de Temuco.

2° Que, con fecha 7 de julio de 2011, mediante Resolución Exenta N° 1247, de fecha 4 de agosto de 2011, se aprueba modificación al contrato señalado en el considerando primero, en que las partes acordaron excluir el uso del estacionamiento, fijando una nueva renta mensual equivalente a UF 18,3 y que, transcurrida la prórroga que vence el 30 de julio de 2012, el contrato se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna las partes manifiesta su voluntad de ponerle término en cualquier momento, debiendo en todo caso dar un aviso con 180 días de anticipación.

3° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución / Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
940/2008	1 de julio de 2008	30 de junio de 2009
1344/2009	1 de julio de 2009	30 de junio de 2010
885/2010	1 de julio de 2010	30 de junio de 2011
1247/2011	1 de julio de 2011	30 de junio de 2012
1027/2012	1 de julio de 2012	30 de junio de 2013
838/2013	1 de julio de 2013	30 de junio de 2014
712/2014	1 de julio de 2014	30 de junio de 2015
787/2015	1 de julio de 2015	30 de junio de 2016
536/2016	1 de julio de 2016	30 de junio de 2017
1072/2017	1 de julio de 2017	30 de junio de 2018
298/2018	1 de julio de 2018	30 de junio de 2019
359/2019	1 de julio de 2019	30 de junio de 2020

334/2020	1 de julio de 2020	30 de junio de 2021
128/2021	1 de julio de 2021	30 de junio de 2022
678/2022	1 de julio de 2022	30 de junio de 2023
560	1 de julio de 2023	30 de junio de 2024
638	1 de julio de 2024	30 de junio de 2025
649	1 de julio de 2025	30 de junio de 2026

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo, se debe tener por renovado en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que la Superintendencia de Salud, requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región de la Araucanía, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 9 de julio de 2003 y modificado por Instrumento de 7 de julio de 2011, entre **EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A., RUT N° 99.279.000-8** y esta **Superintendencia**, por la oficina N° 403 y la bodega N° 17, de calle Antonio Varas N°979, de la ciudad de Temuco, por el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027**.

2° **AUTORIZÁSE** el pago de la renta mensual de arrendamiento, correspondiente al inmueble ya individualizado, en la suma de **UF 18,3 (dieciocho comas tres Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° **Impútese** el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FERNANDO RIVEROS VIDAL
SUPERINTENDENTE DE SALUD

RSC/FPV/CCM/dnp
DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de la Araucanía
- Oficina de Partes
- Manuel Carreño, Euroamerica Av. Apoquindo 3885 Piso 21, Las Condes.